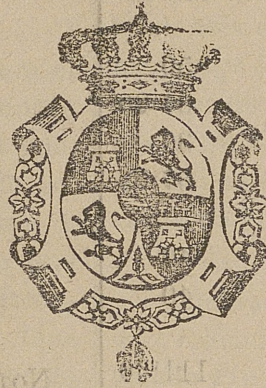


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán **prévio pago adelantado.**

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre de 1891.)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Relacion de las cantidades entregadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior.	18.567'76
El Ayuntamiento de Villanueva.	25
Los vecinos del mismo pueblo.	22'27
El Ayuntamiento de Valoria la Buena.	25
Los vecinos de dicho pueblo.	94
El Ayuntamiento de Castrodeza.	50
El Depositario-pagador de Hacienda por Clases pasivas.	7'41

El Habilitado de la Audiencia por el personal de Establecimientos penales.	124'08
El mismo por el personal de los Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia.	664'54
El mismo por el personal de la Audiencia (2.º ingreso).	45
Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo.	25
El círculo de Recreo de esta capital.	50
El círculo de Calderon de la Barca.	50
El círculo Tradicionalista.	50
El casino Republicano.	50
El círculo de la Amistad.	50
El casino Venatorio.	50
La Junta provincial para promover la suscripción nacional para remediar las inundaciones.	880
La Cámara de Comercio de esta capital.	500
El Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio.	15
El Alcalde del mismo pueblo.	1
Maestro de instrucción primaria de San Salvador y sus discípulos.	4'30
Ayuntamiento de Villaverde de Medina.	50



Los vecinos del mismo pueblo. . .	172'96
Ayuntamiento de Pedrajas de San Estéban..	50
Los vecinos del mismo pueblo. . .	67'20
Ayuntamiento de Montemayor.. .	30
Los vecinos del mismo pueblo. . .	57'95
Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros.	40
Idem de Arroyo.	40
D. Julian Hervada, por los vecinos de este último pueblo. . .	111'60
Ayuntamiento de Cigales.. . . .	100
D. Francisco Velasco, por los vecinos de Cigales.	131
Ayuntamiento de Tamariz.	50
D. Víctor Pastor, por los vecinos del mismo pueblo.	50
TOTAL.	22.300'67

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior.. . .</i>	<i>2.410.214'97</i>
545 Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas, importe de un día de haber cedido por las clases que cobran en la Pagaduría de la misma. . .	42.779'92
546 Personal de los Juzgados municipales de las Rozas, Los Molinos, Colmenarejo, Alpedrete, Collado, Mediano y El Escorial.	59'50
547 El Juez y los Alguaciles del Juzgado de Navalcarnero.	11'50
	<u>2.453.065'89</u>
548 Recaudacion de las Su- cursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo	

Banco correspondiente al día 26 del actual, cuyo detalle viene publicandose en los *Boletines oficiales* respectivos, y se insertará igualmente en una seccion especial de la *Gaceta*. 14.519'91

SUMA. 2.467.585'80

NOTA. Continúa abierta la suscripcion en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(*Gaceta del 27 de Octubre de 1891.*)

Seccion cuarta.

NUM. 2.081.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR NÚMERO 186.

Como a pesar de las repetidas órdenes y circulares de este Gobierno no se cumple por los Médicos titulares de los pueblos el deber que tienen de dar á los respectivos Alcaldes parte diario tan pronto como se presente una enfermedad infecciosa ó de carácter epidémico, llamo nuevamente su atencion sobre servicio tan importante, recordándoles el cumplimiento de lo prevenido en la instruccion 6.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1890 y Real decreto de 18 de Agosto del año actual, y les prevengo que al parte deben acompañar nota sucinta de las medidas más urgentes que en su opinion convenga adoptar en cada caso.

Los Sres. Alcaldes, á su vez, cumplirán y harán cumplir lo que les está encomendado por las Reales órdenes y Reales decretos citados, elevando á esta Superioridad los partes de referencia, pues en otro caso tanto unos como otros incurrirán en todas las responsabilidades á que haya lugar.

Valladolid 26 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de fruto de pino del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Los Carrascales, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de la una de la tarde, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 160 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Nava y Pesqueron, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, he acordado señalar el día nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 75 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Los Carrascales y otros, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de que

ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Los Carrascales y otros, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 75 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Las Navas, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta, bajo el mismo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado La Encina y Rebollar, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Arriba, he acordado señalar el día 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 400 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 28 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 2.075.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

La Direccion General de la Deuda pública en virtud de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1890 para cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889 y de conformidad con el dictamen Letrado, ha acordado *desestimar* la reclamacion entablada por D. Eulogio Lozano Gonzalez, Ayudante de Telégrafos que fué en época anterior á 1.851 y con arreglo á la 2.^a parte del art. 7.^o de la ley de 21 de Julio de 1876, *caducar* el crédito que por atrasos personales pudiera resultar á favor del reclamante, el cual ha incurrido en la penalidad establecida por el art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que sirva de notificacion administrativa al interesado, cuyo paradero se ignora.

Valladolid 23 de Octubre de 1891.—*Federico Asquerino.*

Núm. 2.089.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de veintidos del actual de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Octubre, los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	29
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	90
Id. de paja de 6 id.	»	23
Litro de aceite.	1	10
Quintal métrico de leña.	2	70
Id. de carbon.	8	18

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Callejo.*—V.^o B.^o, El Vicepresidente, *Ahumada.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Julio Rubio.*

Núm. 2.084.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

No habiéndose presentado ninguna solicitud á la plaza de Médico titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de la misma han acordado anunciar nuevamente dicha vacante por término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotacion de trescientas pesetas anuales por la asistencia de seis familias pobres, quedando el agraciado en libertad para los ajustes particulares, con los demás vecinos.

San Miguel del Pino y Octubre 25 de 1891.—El Alcalde, Mateo Maeso.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de las puertas de hierro del Mercado del Val.	45	10	Hijos de J. A. Morán	Yeso.	364 kilógs.			109	20
Reparacion de empedrados de calles.	639	72	Leoncio Polo.	Huebras.	12	4	95	59	40
			Isidoro Alonso.	Idem.	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem.	5 1/2	4	95	27	22
			Domingo Rojo.	Idem.	6	4	95	29	70
Obras ejecutadas en el Matadero público.	50	47	Mariano Alonso.	Cemento.	8 sacos.	17		136	
			El mismo.	Cal hidráulica.	2 sacos.	4		8	
Obras ejecutadas en el edificio de la Escuela de la Overuela.	96	22	El mismo.	Yeso.	1150 kilógs.	15		17	25
Arreglo de los carros de la policía.	16	50							
Arreglo de fuentes y cañerías.	34	50							
Arreglo de caminos vecinales.	172	35							
Construccion de pozos sumideros y toma de aguas para los nuevos recipientes.	46	50							
Desmonte de las Casetas de la Feria.	71	97							
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos y jardines.	297	09	Mariano Font.	Huebras.	6	4	95	29	70
			Bernardino Herrero.	Un kilo de cuero.				5	50
			Viuda de Isasmendi.	Estaño.	Un kilo.			3	50
Total jornales.	1470	42						455	17

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1470	42
Idem los materiales y huebras.	455	17
TOTAL PESETAS.	1925	59

Valladolid 17 de Octubre de 1891.--El Contador P. O., José de Prado.—V.º B.º El Alcalde, Francisco María de las Moras.

NUM. 2.085.

**Ayuntamiento constitucional de
Bobadilla del Campo.**

Ultimadas definitivamente por este Ayuntamiento las Cuentas municipales del ejercicio económico de 1899 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días en cumplimiento de lo que previene el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

— Bobadilla del Campo 22 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Nicolás Rodríguez.—El Secretario, Julian Ramos.

Seccion quinta.

NÚM. 2.086.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Joaquín García y García, hijo de Antonio y María, natural de Arenas del Rey, de diez y nueve años de edad, soltero, platero, vecino de Barcelona, de las señas que al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y en los Boletines* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar nueva indagatoria en la causa que se le sigue sobre atentado á un Agente de la Autoridad, bajo aperebimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que sea habido.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Benito Fernandez.

Señas del procesado.

Estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, peso cincuenta kilogramos, las

dimensiones de las manos son quince centímetros de largas por siete de anchas y las de los pies veintidos centímetros de largos por ocho de anchos, color de las pupilas es castaño, pelo rubio, color del rostro blanco y sin cicatrices exteriores.—Benito Fernandez.

NÚM. 2.087.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Francisco Millon Montes, vecino que se dice ser de Linares, provincia de Jaén, para que comparezca bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el día diez de Noviembre próximo y hora de los doce de su mañana, ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia; con el fin de prestar declaracion en el juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Antonio Bautista Tripiana, sobre quebrantamiento de condena.

Dado en Valladolid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Anastasio H. Almaráz.

NÚM. 2.078.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las formalidades de ley y bajo las condiciones que al final se expresarán, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Gomeznarro, al pago de la Higuera ó los Raposos, de cabida de trescientos estadales, tasada en sesenta y una pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término, á la Escobera, de igual cabida, tasada en sesenta y una pesetas.

3.^a Otra tierra á la Arroyada, de una obrada, tasada en ochenta y una pesetas.

4.^a Otra tierra al Sendero del Vilvís, de quinientos estadales, tasada en ciento dos pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo término, de cuatrocientos estadales, tasada en setenta pesetas, al pago de la Inesta.

6.^a Otra tierra á la Cañadilla, de dos obradas y media, tasada en doscientas pesetas.

7.^a Otra tierra á la Cuesta redonda, de cuatro obradas y doscientos cincuenta estadales, tasada en seiscientas treinta pesetas.

8.^a Otra tierra al pago de los Hoyos, de seiscientos cincuenta estadales, tasada en doscientas veinte pesetas.

9.^a Otra tierra á la Arroyada, próxima al Ferrocarril, de doscientos estadales, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

10. Otra tierra al Esteban, de obrada y media, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

11. Otra tierra rompido, al pago de los Verdinales, de una obrada, tasada en quinientas cincuenta pesetas.

12. Otra tierra á las Cañadillas, de dos obradas, tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra al pago de los Haces, de quinientos estadales, tasada en cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

14. Otra tierra á la otra parte de la Arroyada, hace doscientos estadales, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

15. Otra tierra por bajo del alto de la Fuente y pago de la Olivera, de quinientos estadales, tasada en cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

16. Otra tierra á los Cuchillos, de dos obradas y media, tasada en ochocientas pesetas.

17. Un prado al pago de la Rinconada, hace mil veintiun estadales, tasado en doscientas veinticuatro pesetas.

18. Otro prado al pago de los Rasos de la Sunona, hace dos mil doscientos veintiun estadales, tasado en cuatrocientas quince pesetas.

19. Otro prado al pago del Charco de la Teja, hace mil seiscientos estadales, tasado en trescientas ocho pesetas.

20. Una tierra á la Salomona, de media obrada, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

21. Otra tierra al Labajo de Santa María, de trescientos estadales, tasada en trescientas cincuenta y ocho pesetas.

22. Otra tierra al Juncal de la Revilla, de obrada y media, tasada en noventa pesetas.

23. Y una casa en el casco de Gomeznarro, calle Mayor, número treinta y seis, tasada en tres mil seiscientas ochenta pesetas.

Las veintitres fincas que quedan descritas han sido embargadas en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ataulfo Diez Esteban, en nombre de D.^a María del Pilar Valdés, viuda y vecina de Barcelona, contra D. Aureliano Pinilla Perez, que lo es de Gomeznarro, sobre pago de dos mil noventa y una pesetas, intereses y costas por renta de tierras, y se sacan á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

2.^a Y que dicha subasta tiene efecto sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad de dichas fincas con lo cual deberán conformarse los compradores.

Dado en Medina del Campo á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Talon núm. 361.

NÚM. 2.077.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTIN.

1891.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta Ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS

Caballar, Mular, Vacuno y de Cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS.

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criados por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño

por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendiéndose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas guías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reúna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellon del Excelentísimo Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gilí.

VALLADOLID.—1891.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.